13 de junio de 2018

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/18
"SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS"
ID 344660

Comunicación aclaratoria Nº 1

Señores oferentes:

Con relación a la Contratación de referencia, detallamos las respuestas a las consultas recibidas:

1. Consulta:

- **FORMULARIO Nº. 5 PLANILLA DE PAGO AL PERSONAL**: No está contemplado el salario que deberá percibir el personal que prestará servicios en el horario de 13:30 a 17:30 horas (4 horas) según lo solicitado en las Especificaciones Técnicas. Solicitamos la inclusión del salario que deberán percibir estos personales considerando que solo la Convocante puede fijar estos montos.

Respuesta: Favor remitirse al Formulario N° 5 establecido por Addendum N°1 de fecha 08/jun/2018.

2. Consulta:

Como se en el cuadro solicitan turnos de 7 horas diarias y de 4 horas diarias de lunes a viernes y los días sábados 5 horas dichos salarios no se encuentran enunciados dentro del formulario Nº 5 ya que en los nuevos pliegos de limpieza a partir del Mes de Septiembre de 2017 los salarios serán propuestos por la Convocante y los oferentes no podemos modificarlos, esto también se indica en la página posterior ala formulario Nº 5 el detallamos a continuación

Respuesta: Favor remitirse al Formulario N° 5 establecido por Addendum N°1 de fecha 08/jun/2018.

3. Consulta:

Además consultamos si el costo del supervisora que solicitan en el pbc será absorbida por el oferente o se deberá de incluir en el costo por el servicio de limpieza solicitada ya que solicitan que el supervisor no forme parte del plantel de limpiadores que va a prestar servicios en vuestra institución

Respuesta: La supervisión debe formar parte del servicio prestado por la empresa contratada. No se incluye en la planilla de composición de precios dado que su finalidad será realizar las inspecciones del servicio prestado y ser el nexo entre la empresa, el personal de limpieza y la administración del edificio, tal como se prevé en las EETT, sin cumplir un horario rígido de servicio, como es el caso del resto del personal a contratar.

4. Consulta:

***Sobre la necesidad de incorporar las vacaciones en el Formulario Nº 5.**

Que, el Art 15 de la Ley 2051 establece que los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios. En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación. Por tanto, solicitamos que el costo de vacaciones sea incorporado en el formulario Nº 5 del PBC ya que la misma forma parte de la estimación de costo del contrato.

Respuesta: Favor remitirse al Formulario N° 5 establecido por Addendum N°1 de fecha 08/jun/2018.

5. Consulta:

***Sobre multas**

Que, las aplicaciones de las multas imperativas establecidas en el PBC ignoran la posibilidad de defensa del proveedor previstas en el Art 17 de Constitución Nacional (CN), ya que el PBC establece que al momento de recibir una notificación será correspondiente la aplicación directa de una multa sin mediar de razones. Por lo que se solicita se establezca un mecanismo objetivo, claro y transparente para la evaluación del servicio (diaria, semanal, quincenal y mensual) y en caso de observaciones que surjan de dicha evaluación se establezcan las notificaciones formales al proveedor donde se defina un tiempo de 24 o 48 horas para la subsanación de observaciones por parte del proveedor en cuyo defecto se podría confirmar objetivamente la negligencia.

Que, el valor de las multas del 5%. Asi las cosas representa sumas que no están justificadas técnicamente por lo que es necesario que el valor de las multas debe ser un monto que corresponda al hecho generador: si se refiere a la falta de insumos este representa apenas el 0,5 al 1% del presupuesto, el resto del valor se divide entre Mano de Obra e impuestos que no tienen competencia en el hecho. Por tanto se solicita se establezca un monto justo como de 1 % del ítem afectado mensualmente

Respuesta: Favor remitirse al Addendum N°2 de fecha 13/jun/2018.

6. Consulta:

***Sobre el porcentaje de mora por falta de pago**

Que, el Art 47 de la CN garantiza la igualdad de los ciudadanos, por lo que solicitamos que el monto de la mora por falta de pago sea de conformidad a lo establecido por el Banco Central del Paraguay, ya que las aplicaciones de porcentajes por mora o sanciones deben ser justos e iguales para las partes de conformidad a lo establecido en el Art 56 de la Ley 2051 sobre Artículo 56.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, ítem c) a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago.

Respuesta: Favor remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.

7. Consulta:

***Sobre las ausencias del Personal**: Consideramos que el descuento del 1% sobre el monto mensual del contrato un monto excesivo, lo justo seria 1 jornal diario por cada día de ausencia y por cada trabajador no reemplazado.

Respuesta: Favor remitirse al Addendum N°2 de fecha 13/jun/2018.

8. Consulta:

***Sobre la necesidad de modificar el formulario No 5:** Es necesario adecuar el formulario No 5 de acuerdo al horario solicitado en el pliego, porque el oferente no puede realizar modificaciones de los montos establecidos en el mismo ya que este no contempla salarios de 4 hs. como solicitan en el pliego.

Respuesta: Favor remitirse al Formulario N° 5 establecido por Addendum N°1 de fecha 08/jun/2018.

9. Consulta:

***Sobre el monto Referencial:** Consideramos que el monto referencial establecido es muy ajustado con relación a la cantidad de personal solicitado, solo en salarios y cargas Sociales ya supera el monto mensual establecido, no quedando margen para la provisión de insumos y utilidad e impuesto.

Respuesta: Los precios de referencia publicados han sido preparados de conformidad a los lineamientos establecidos por la DNCP. Por otra parte, es responsabilidad del oferente determinar si el costo de su oferta garantizará que el contrato sea llevado adelante en forma satisfactoria, atendiendo los principios de economía y eficiencia del Art. 4 de la Ley N°2051/03.

Atentamente,

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE

C.P. Diana Monserrat Sugastti Neira
Sub Responsable de la UOC de la Caja